

# **OFICINA DE ANILLAMIENTO DE ARANZADI**

## **NORMATIVAS ADICIONALES (10-11-2011)**

### **Documentación que los anilladores deberán entregar anualmente:**

Art. 1. Antes del 5 de enero, se deberá entregar en la Secretaría de la ESA, a través de los soportes que se expliciten al efecto:

1. Relación de anillamientos, donde para cada ejemplar consta la anilla, especie, sexo y edad, modo, fecha y lugar de captura.
2. Relación de material (anillas) retenido.
3. Recapturas pendientes de tramitación.

Art. 2. Antes del 30 de septiembre, se deberá entregar en la Secretaría de la ESA, a través de los soportes que se expliciten al efecto:

1. Hoja cumplimentada de solicitud para el permiso administrativo de anillamiento, en la que se especificará el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, especies para las que se solicita el permiso, método de captura y territorio.
2. Proyecto que justifique las solicitudes de anillamiento, en el que se incluirá: (1) título, (2) participantes (anilladores) y coordinador o responsable, (3) objetivos (breves y concisos), (4) material y métodos (área de estudio, métodos de trampeo, fechas), (5) evaluación o valoración del impacto posible (estimación de la mortalidad, modificación de la vegetación en el entorno de estudio, acuerdos con colectivos de la zona, etc.).

### **Examen de Anillador Experto.**

Art. 3. Examen de Anillador Experto.

1. Como mínimo, se realizará una convocatoria por año, siempre que los anilladores en formación lo demanden. Los anilladores en formación deben ser socios de Aranzadi. Para realizar una segunda convocatoria debe haber transcurrido un mínimo de seis meses desde la convocatoria anterior.
2. La hora, fecha y lugar de Examen se anunciarán en la Circular, con una anticipación no inferior a los dos meses.
3. Los anilladores en formación deberán solicitar formalmente su interés para realizar el Examen. Para esto, enviarán por correo postal los siguientes documentos, con una anticipación no inferior a 15 días naturales de la convocatoria del Examen:
  - a. Hojas de Anillamiento parciales y totales, en las que se documentará que el candidato ha manipulado un mínimo 1.500 individuos (no admitiéndose más de 100 individuos por especie), de un mínimo de 60 especies, en un mínimo de 60 jornadas de muestreo.

Las hojas de anillamiento totales irán firmadas por el anillador experto que avala al aspirante.

En las hojas de anillamiento parciales quedará indicado además de los individuos anillados de cada especie y la fecha de la jornada de anillamiento, el lugar, la hora inicial y final de la jornada y nombre y apellidos del anillador experto que firma e la jornada de anillamiento.

- b. Sólo se aceptarán anillamientos producidos durante un periodo máximo de 4 años antes de la fecha de la convocatoria del Examen.
- c. Aval de un Anillador Experto, que informará que el candidato posee los conocimientos exigidos en el Art. 6 de la presente normativa.
- d. Fotocopia del DNI (sólo para candidatos que por primera vez se presentan al Examen).

### **Avales de Anilladores Específicos.**

Art. 4. Requerimientos para los candidatos que solicitan un Aval Específico:

1. Proyecto de investigación (dos copias: una por correo postal y firmada; otra en formato digital, por correo electrónico), donde se especificará el planteamiento, objetivos, métodos –área de muestreo, periodo, protocolo de trabajo y métodos de captura, etc.-.
2. Aval de un Anillador Experto, junto con una fotocopia de su DNI y carnet de anillador.
3. Fotocopia del DNI.
4. Solicitud formal, donde se especifique claramente la especie o conjunto de especies para la cual se solicita el aval específico.
5. Tras la recepción de la documentación, la Comisión de Anilladores de la ESA dictará la resolución en un periodo máximo de un mes.

Art. 5. Reglamentación para los Anilladores Específicos, una vez les sea concedido el aval:

1. El Anillador Experto goza de todos los derechos y deberes de los anilladores adscritos a la Oficina de Anillamiento de Aranzadi (Cap. 3 y 4 de los Estatutos, y Normativa Adicional).
2. Además, los Anilladores Específicos están obligados a enviar anualmente, antes del 30 de septiembre, una solicitud dirigida a la Comisión de Anilladores, para renovar su aval específico, que tendrá validez de un año.

### **Consideraciones sobre los datos**

Art. 6. La propiedad intelectual de los datos que se derivan de la actividad de anillamiento es de los anilladores por lo que:

1. Cuando un anillador cese su actividad temporal o indefinidamente, sus datos no serán facilitados al público hasta pasados cinco años desde el cese, excepto si se expresa lo

contrario por parte del anillador. A partir de entonces, el ~~la~~ acceso a estos datos de anillamiento será público.

2. La Oficina de Anillamiento se compromete a ser custodia de datos pertenecientes a proyectos en curso, como los relacionados con anillas de color, siendo estos datos propiedad de los anilladores, de forma que estos datos serían considerados confidenciales y su tenencia por parte de la Oficina sería exclusivamente para evitar su pérdida, hasta que se contase con el beneplácito del anillador.